



GOBERNACIÓN DE
CALDAS
Compromiso de Todos

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 0111 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2013

DECRETO No 0194 DE OCTUBRE 17 DE 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE
CATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL AÑO 2014"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

"POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA EL AÑO 2014"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 1° de la Ley 617 de octubre 6 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 617 de 2000 en su artículo 1° parágrafo 4°, establece que los gobernadores determinarán anualmente, mediante Decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento, teniendo como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, y la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE -, sobre población para el año anterior.

Que de acuerdo con la certificación expedida por el Señor Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas de la Contraloría General de la República el 4 de junio de 2013, el Departamento de Caldas recaudó efectivamente durante la vigencia fiscal de 2012, ingresos corrientes de libre destinación por la suma de \$72.363.798.000, equivalentes a 127.693 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2012.

Que efectuados los cálculos correspondientes, los Gastos de Funcionamiento representaron el 55.11% de los ingresos corrientes de libre destinación.

Que según consta en la certificación expedida por el Banco de Datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística- DANE, la Población proyectada para el Departamento de Caldas a junio 30 de 2012 es de 982.207 habitantes.

Por lo expuesto,

DECRETA:

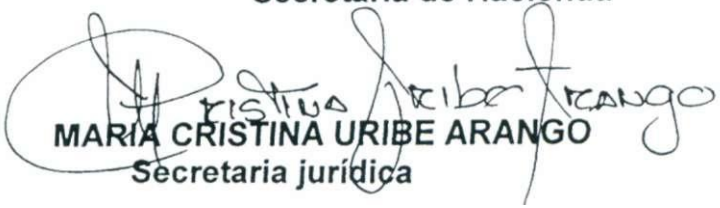
ARTÍCULO PRIMERO: Clasificar el Departamento de Caldas para el año 2014, en segunda categoría, acorde con los parámetros dados por el artículo primero de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


JULIAN GUTIERREZ BOTERO
Gobernador


LUZ ELENA LONDONO JARAMILLO
Secretaria de Hacienda


MARIA CRISTINA URIBE ARANGO
Secretaria jurídica

Proyectó y Elaboró: Diana S.